Año económico de 1899-900 — Lunes 2 de Octubre — Número 77

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia 25 del actual, José San Juan Alejandre, vecino de Sobradelo, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 18 años, estatura regular, pelo castaño, color trigueño. Tiene una cicatriz en la mijilla derecha.

Viste pantalón negro de tela, chaqueta blanca con listas negras de idem y calza borceguíes.

Orense 30 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Gustavo Alvarez y Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Habiéndose notado en el reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 7 del presente mes, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 15, algunas omisiones, debidas á error de copia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reproduzcan en dicho periódico oficial los párrafos que aparecieron incompletos, haciendo antes las correcciones necesarias que á continuación se expresan:

En el art. 15:

2.ª Las de sueldo superior á 825 pesetas se proveerán alternativamente, una por traslación y otra por ascenso.

En el art. 17:

En los mismos meses de los años impares, y respectivamente, se anunciarán dichos concursos para las vacantes de los distritos universitarios de Zaragoza, Santiago, Valencia, Valladolid y Sevilla.

En el art. 22:

4.ª Los Maestros de las Escuelas de párvulos que hayan obtenido su plaza por los medios legales de la oposición ó del concurso, podrán también aspirar por este medio á las Escuelas elementales de niños.

En el art. 33:

1.° Los Maestros, Profesores, Auxiliares y sustitutos que estén desempeñando en propiedad plazas de Escuela pública ó de Escuela Normal dotados con igual ó mayor sueldo que el de las plazas á que aspiren.

En el art. 37:

2.ª No se computarán en los concursos otros sueldos que los que se ajusten á la escala establecida en los artículos 191 y 195 de la ley de Instrucción pública. Si no se ajustasen por ser de los llamados intermedios, se computará el inmediato inferior de dicha escala.

Art. 52. Los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública acordarán los nombramientos correspondientes en la primera quincena de los meses de Mayo y Noviembre de cado año, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas á que se refieren los artículos anteriores.

Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta seis meses después de la toma de posesión. Pasado dicho plazo, los Rectores, á petición de los interesados, harán los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del Inspector de primera enseñanza de la provincia.

En el Art. 82:

El Rector del distrito universitario, ó el Presidente de la Junta municipal de Madrid en su caso, podrán nombrar entonces un Auxiliar interino, que será retribuido con la mitad del sueldo correspondiente á la plaza de Maestro.

De los nombramientos de interinos se dará cuenta á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza cuando la dotación de la plaza haya de sufrir algún descuento con destino á la caja que dicha Junta administra.

Quinta disposición transitoria:

La convocatoria para los primeros concursos que se celebren con sujeción á este reglamento será la correspondiente al distrito universitario de Sevilla, que se publicará en la primera decena de Noviembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 18 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 270.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de algunos de los extremos que comprende el Real decreto de 26 de Mayo último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer:

1.° Los alumnos que por haber aprobado alguna asignatura antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898 fueron autorizados para continuar sus estudios con arreglo al plan anterior á dicha soberana disposición, los continuarán ateniéndose al mismo, quedando, por tanto, exceptuados de lo ordenado en la disposición 2.ª del Real decreto de 26 de Mayo próximo pasado.

2.° Los alumnos suspensos en una ó dos asignaturas del curso actual, ó sea del primero, deberán ser admitidos á matrícula en las mismas, considerándoselas como sueltas, según lo establecido en la disposición 7.ª del Real decreto citado de 26 de Mayo del año anterior, y por tanto, á la vez que se inscriben en las de segundo año, y aunque entre unas y otras haya existido incompatibilidad, guardándose sólo en el exámen la prelación debida.

3.° No exigiéndose para el exámen de ingreso en segunda enseñanza sino las materias comprendidas en el Real decreto de 26 de Mayo último, en su art. 1.°, queda sin efecto la constitución del Tribunal oportuno que establecía en el 27 del de 13 de Septiembre de 1898, pudiendo, por tanto, verificarse ante las Juntas locales de primera enseñanza, sin otra limitación que la marcada por el art. 8.° del Real decreto de 13 de Agosto de 1880. Este exámen seguirá verificándose reglamentariamente en el corriente mes ó en el de Octubre para los alumnos con matrícula extraordinaria, y sólo en casos especiales se efectuará en Junio, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Junio próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 22 de Septiembre de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta núm. 271.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Esta Delegación ha acordado que desde el dia 2 del próximo Octubre, las horas ordinarias de oficina sean en las diferentes dependencias de Hacienda, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en el presente para conocimiento del público en general.

Orense 28 de Septiembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Joaquín Berned.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900 — Ayuntamiento de Allaríz — Consta de 1.856 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Numero de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª									
		Clase 8.ª									
1	»	Romero y Romero D. Alonso	Plaza	Mercerías al por menor	66'00	5'28	»	4'28	13'20	88'76	»
2	»	González Valcarcel D. Adolfo	Cruz	Idem	66'00	5'28	»	4'28	13'20	88'76	»
3	»	González Arias D. Genaro	San Esteban	Idem	66'00	5'28	»	4'28	13'20	88'76	»
4	»	Martínez D. Salvador	Cruz	Idem	66'00	5'28	»	4'28	13'20	88'76	»
		Clase 9.ª									
5	»	Rodríguez Alvarez Benito	San Lorenzo	Carnes frescas al por menor	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
6	»	Vázquez Villar José	Cruz	Idem	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
7	»	Gómez Francisca	San Lázaro	Idem	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
8	»	Alvitos Benito	Idem	Idem	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
		Real orden de 22 de Julio 1899.									
9	»	Pintado Cacho Mateo	Carretera	Tienda de vinos	38'00	3'04	»	2'46	7'60	51'10	»
		Clase 11.ª									
10	»	Alvarez José	Carretera	Mesón	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
11	»	Suárez Feijóo José	San Lorenzo	Abacería	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
12	»	Otero Pérez Antonio	Plaza	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
13	»	González Arias Demétrio	San Lorenzo	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
14	»	Santos Franco	San Esteban	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
15	»	Calvo Benito	Padre Gándara	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
16	»	Ruiz Carbajosa Juan	Maones	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
17	»	Rumbao Meire José	San Lázaro	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
18	»	González Feijóo Juan	Santiago	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
19	»	Garriga Ramon	San Lorenzo	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
20	»	Martínez Francisco Antonio	Cruz	Idem	25'00	2'00	»	1'62	5'00	33'62	»
		Tarifa 2.ª			737'00	58'96	»	47'76	147'40	991'11	»
21	»	Fernández Peña D. Ramón	Campo Barrera	Prestamista hipotecario	1'20	0'08	»	06	0'24	1'58	»
22	»	Ruiz Carbajosa Juan	Maunce	Carro 2 ruedas 3 caballos	66'00	0'00	»	4'59	13'20	94'35	»
23	»	Ruiz Manuel	Idem	Idem id. 2 id.	44'00	0'00	»	3'06	8'80	62'90	»
24	»	Ruiz Gregorio	Idem	Carruaje servicio estacional de menos de 6 meses recorriendo 9 kilómetros 2 caballos	68'00	0'00	»	4'40	13'60	76'88	»
		Tarifa 3.ª			179'20	0'08	»	12'11	35'84	255'71	»
		Fábricas de curtidos									
25	»	Delgado Benito ó herederos	San Isidro	65 metros cúbicos sistema buclo y al pago	130'00	10'40	»	8'42	26'00	174'82	»
26	»	Rumbao Pico D. José	Carretera	20 idem id.	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
27	»	Fidalgo Conde D. Juan	Vilaboa	33 idem id.	66'00	5'28	»	4'28	13'20	88'76	»
28	»	Rumbao Pico D. Ramón	Allariz	22 idem id.	44'00	3'52	»	2'85	8'80	59'17	»
29	»	Rumbao Fajalde D. Miguel	Vilaboa	14 idem id.	28'00	2'24	»	1'81	5'60	37'65	»
30	»	Herederos de Rodríguez Vicente	Arca	20 idem id.	40'00	3'20	»	2'59	8'00	53'79	»
31	»	Conde Francisco ó herederos	Portela	10 idem id.	20'00	1'60	»	1'30	4'00	26'90	»
32	»	Delgado Cid Fernández ó herederos	Idem	6 idem id.	12'00	0'96	»	0'78	2'40	16'14	»
33	»	Rubira Agustín	Idem	4 idem id.	8'00	0'64	»	0'52	1'60	10'76	»
34	»	Rodríguez Arias Benito	Idem	6 idem id.	12'00	0'96	»	0'78	2'40	16'14	»
35	»	Delgado Benito ó herederos	San Isidro	Molino con caballería nuevo, 50 por 100 descuento	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
36	»	Conde Valvís D. Francisco	Valverde	Molino con caballería nuevo, 50 por 100 descuento	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
37	»	Rumbao Pico D. José	Carretera	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
38	»	Fidalgo Conde D. Juan	Vilaboa	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
39	»	Herederos de Antonio Rumbao	Allariz	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
40	»	Rumbao Fajalde Miguel	Vilaboa	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
41	»	Herederos de Rodríguez Vicente	Acea	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
42	»	Conde Francisco ó herederos	Portela	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
43	»	Delgado Cid Fernando ó herederos	Idem	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
44	»	Rodríguez Arias Benito	Idem	Idem	16'00	1'28	»	1'04	3'20	21'52	»
		Fábricas de harinas									
45	»	Conde D. Luis por Amoeiro	Puente	Aceña de río con una peidra á moler centeno y maíz	38'50	3'08	»	2'49	7'70	51'77	»
46	»	Conde D. Juan Manuel ó herederos	Valverde	Idem	38'50	3'08	»	2'49	7'70	51'77	»
47	»	Conde D. Luis por Miguel Buján	Allariz	Idem	38'50	3'08	»	2'49	7'70	51'77	»
48	»	Domínguez Manuel	Santa Eulalia	Idem	19'00	1'52	»	1'23	3'80	25'55	»
		Fábrica de chocolates									
49	»	Araujo Rodríguez D. Manuel	Padre Gándara	Máquina de afinar con cilindros á mano	65'00	5'20	»	4'21	13'00	87'41	»
		Tarifa 4.ª			759'50	60'76	»	49'23	151'90	1.021'39	»
		Orden civil									
50	»	Alvarez D. Juan Benito	Campo de la feria	Alveitar herrador	20'00	1'60	»	1'30	6'00	26'90	»
51	»	Barosa Barrera D. Isidoro	Santiago	Farmacéutico	56'00	4'48	»	3'66	11'20	75'34	»
52	»	Bouzas Gómez D. Bernardo	San Lorenzo	Idem	56'00	4'48	»	3'66	11'20	75'34	»
53	»	Conde Cid D. Ramón	Santiago	Idem	56'00	4'48	»	3'66	11'20	75'34	»
54	»	López Crecente D. Maximino	Carretera	Veterinario	38'00	3'05	»	2'46	7'60	51'11	»
		Profesiones del orden civil no sujetas á base de población									
55	»	Rodríguez Taboada D. Camilo	Padre Gándara	Agrimensor	58'00	4'64	»	3'76	11'60	78'00	»
		Profesiones del orden judicial con rebaja del 20 por 100 para Abogados, Procuradores y Escribanos									
56	»	Delgado Blanco D. Gerardo	Padre Gándara	Abogado	97'60	7'80	»	6'32	19'52	131'26	»
57	»	Fernández Rodríguez D. Manuel	San Lorenzo	Idem	97'60	7'81	»	6'32	19'52	131'25	»
58	»	Conde Cid D. Perfecto	Idem	Idem	97'60	7'81	»	6'32	19'52	131'25	»
59	»	Marquina D. Josús	Santiago	Idem	97'60	7'81	»	6'32	19'52	131'25	»
60	»	Taboada D. Juan	Orense	Idem	97'60	7'81	»	6'32	19'52	131'25	»
61	»	Couto Alonso D. Dámaso	Santiago	Escribano de actuaciones	54'40	4'35	»	3'52	10'88	73'15	»
62	»	Alvarez D. César	Barrera	Idem	54'40	4'35	»	3'52	10'88	73'15	»
63	»	Madarro Lugilde D. José	Plaza	Notario colegiado	132'00	10'56	»	8'55	26'40	177'51	»
64	»	Conde López D. José	Idem	Procurador	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
65	»	Parada Fradé D. Francisco	Carretera	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
66	»	González Delgado D. Eladio	San Pedro	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
67	»	Rodríguez D. Modesto	Idem	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
68	»	Pascual Rodríguez D. Camilo	Padre Gándara	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
69	»	González Delgado D. Antonio	San Esteban	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
70	»	Sánchez D. Antonio	San Pedro	Idem	60'80	4'86	»	3'94	12'16	81'76	»
71	»	El Juez municipal	Padre Gándara	Juez municipal	44'00	3'52	»	2'81	8'80	59'13	»
72	»	Martínez Basalo D. Juan	Idem	Secretario idem	32'00	2'56	»	2'07	6'40	43'03	»
		Artes y oficios.—Clase 7.ª			1.514'40	121'13	»	98'85	302'88	2.036'56	»
73	»	Seara Bolaño Javiera	Fontaiña	Panadería con horno	18'00	1'44	»	1'17	3'60	24'21	»
				Resumen							
				Importa la tarifa 1.ª	737'00	58'96	»	47'76	147'40	991'12	»
				Idem la 2.ª	179'20	00'08	»	12'11	35'84	255'71	»
				Idem la 3.ª	759'50	60'76	»	49'23	151'90	1.021'39	»
				Idem la 4.ª	1 514'40	121'13	»	98'15	302'88	2.036'56	»
				Idem Artes y oficios	18'00	1'44	»	1'17	3'60	24'21	»
				TOTAL	3.208'10	242'37	»	208'42	641'62	4.328'99	»

Suma esta matrícula cuatro mil trescientas veintiocho pesetas noventa y nueve céntimos al año y al trimestre mil ochenta y dos con veinte y nueve céntimos. Allariz 25 de Abril de 1899.—Hay el sello de la Alcaldía.—El Alcalde, Telesforo de Puga.—El Secretario, Manuel Araujo.=Los que suscriben Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Allariz. Certificamos: Que el anuncio de la exposición al público de la precedente matrícula se halla inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 2 de Mayo último, número doscientos cuarenta y nueve, habiendo estado expuesta al público hasta el día 12 del mismo sin que se haya presentado la menor reclamación, y habiendo sido devuelta por la Superioridad para rectificarla en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Julio último, cumplido así se da por terminada.—Allariz 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Telesforo de Puga.—El Secretario, Manuel Araujo.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Wenceslao Doral y Rama, se ha servido acordar en providencia de este dia, y en el sumario que se halla instruyendo por lesiones y disparo de arma de fuego á Gervasio Rodríguez González, vecino de Celeirós, término municipal de la Teijeira, sean citados Pedro Alvarez, de Alenza, y Nicanor Domínguez de Santiago de la Medorra, en el término municipal de Montederramo, y cuyo actual paradero se ignora, a medio de la inserción de la presente en el «Boletín oficial» la provincia y en el de Vizcaya, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en dicho sumario, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Puebla de Trives á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Casanova.

El Sr. D. Miguel Rodríguez Villariño, Juez de instrucción accidental del partido, por providencia dictada en sumario que instruye sobre lesiones causadas en la tarde del seis del actual á Josefa Martínez González, de Santa Marta, en el distrito de Villameá, acordó se cite al esposo de la misma Rafael Vázquez, ausente en la actualidad del expresado pueblo, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa núm. 18, á fin de enterarle de los derechos á que se contraen los artículos 109 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal; prevenido que de no vericarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Celanova, Septiembre veinte y tres de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández.

Don Jose Rodríguez Vieitez, Juez de primera instancia accidental de Orense.

Hago público: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, dictóse la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Orense á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho: vistos por el Sr. D. Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de este partido, los autos de incidente de pobreza que bajo la dirección del Licenciado D. Antonio Rionegro Diez, promovió y siguió el Procurador D. Arturo Noguerol Buján, á nombre de Gabriel Martínez Rodríguez, natural de San Juan de Moura y vecino de Mondín, parroquia de Santa Cruz de Rubiacós, municipio de Nogueira de Ramoín, contra Victorino Iglesias, por sí y como representante legal de su esposa María Rosa Martínez, labradores, vecinos de Monteverde; D. Perfecto González, Perito y vecino de San Esteban de Rivas del Sil, Genaro Marcos, labrador, vecino de la Carballeira; Bernardo Ferreiro de Espartedo; todos del municipio de Nogueira de Ramoín y Sr. Abogado del Estado de esta provincia, declarados aquellos en rebeldía, sobre declaración de pobreza.=Falla que debía declarar y declara legalmente pobre á Gabriel Martínez González, para poder litigar en tal concepto con Victorino Iglesias, por sí y como representante legal de su esposa María Rosa Martínez, D. Perfecto González, Genaro Marcos y Bernardo Ferreiro, pudiendo disfrutar por tanto de los beneficios que la ley de Enjuiciamiento civil dispensa á los de su clase en su artículo 14.=Así por esta mi sentencia que se notificará con arreglo á derecho, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.=Rafal del Riego.=Publicación.=Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido, hallándose celebrando Audiencia pública el dia de su fecha y doy fé.=Ricardo García.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expídese el presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Orense á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Rodríguez Vieitez.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de primera instancia de la villa de Bande.

Hago público: que para hacer efectivas las cantidades de novecientos veintisiete reales que adeuda Antonio Delgado Pérez, é igual suma su hermano Jacinto Delgado Pérez, casados, labradores, mayores de edad y vecinos respectivamente de Rañadoiro de Muiños y Quintela de Santa Comba de este distrito, como hijos y herederos del depositario Fernando Delgado, en sus días del mismo Quintela, por productos de los bienes que estuvieron á su cuidado, embargados á José Fernández y consortes, del expresado Quintela, su pleito que sostuvieron con D. Valentín del Seijo de Mondoñedo, sobre pago de renta, costas causadas en la ejecución de las expresadas cantidades y que se causen, se embargaron á cada uno de aquéllos, tasaron y sacan á pública subasta con la rebaja de la cuarta parte de su valor, por segunda vez por falta de licitadores en la primera, las fincas siguientes radicantes en términos del referido pueblo de Quintela, parroquia de San Torcuato de Santa Comba.

Fincas del ejecutado Antonio Delgado

1.ª Un prado á «Lama»; linda Naciente otro de José Caldas, Poniente otro de los herederos de Antonio Rodríguez, Mediodía otro de Manuel Fortes y Norte otro de los mismos herederos de Antonio Rodríguez, su cabida una área noventa y seis centiáreas: valor rebajada la cuarta parte veintisiete pesetas.

2.ª Un maizal en «Vales»; linda Naciente otro de José Prieto, Poniente idem de Tanislao Lamas, Mediodía prado de José Rodríguez Santos y Norte robleda del mismo Estanislao Lamas, su cabida nueve áreas noventa centiáreas: valor ciento setenta y siete pesetas.

3.ª Un centenar en «Pendella»; linda Naciente camino, Poniente centenar de Encarnación Carballas, Mediodía otro de Diego Rodríguez y Norte idem de Antonio García, su cabida cinco áreas veintidós centiáreas: valor cincuenta y siete pesetas.

4.ª Un maizal en el «Vieiro»; linda Naciente otro de Vicente Delegado, Poniente otro de Juan Antonio Paz, Mediodía prado de Domingo Durán y Norte robleda de José Carballas, su cabida seis áreas setenta y dos centiáreas: valor sesenta y nueve pesetas.

Total trescientas treinta pesetas.

Idem del ejecutado Jacinto Delgado Pérez

1.ª Un maizal as «Reboltas»; linda Naciente tojal de herederos de Teresa Rodríguez, Mediodía Vicente Delgado, Poniente y Norte José Carballas, cabida veintiseis áreas: valor ciento noventa y cinco pesetas.

2.ª Otro á «Ponte»; linda Naciente Josefa Biempica, Poniente Albino Delgado, Norte idem y Mediodía río Limia, su cabida tres áreas veinticuatro centiáreas: valor treinta y ocho pesetas.

3.ª Otro ó «Rabelo»; linda Naciente Río Limia, Mediodía y Poniente Vicente Delgado y Norte herederos de Torcuato Rodríguez, cabida dos áreas ocho centiáreas: valor treinta y ocho pesetas.

4.ª Otro á «Cancela», linda Naciente monte comunal, Poniente Francisco de León, Norte camino y Mediodía Estanislao Lamas, su cabida trece áreas treinta centiáreas: valor doscientas diez y ocho pesetas.

5.ª Un pastero á «Ponte»; linda Naciente Vicente Delgado, Poniente idem, Norte Albino Delgado y Mediodía Estanislao Lamas, su cabida trece áreas ochenta y cuatro centiáreas: valor veintiuna pesetas.

Total quinientas diez pesetas.

Cualquiera persona que desee hacer postura á todas ó cada una de las anteriores fincas, cuyos títulos de propiedad de los mismos se carece de ellos por no haberlos exhibido los ejecutados, se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo número dos, de doce á una de la tarde del dia trece de Octubre entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada suma, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta depositar antes de la hora señalada sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tales cantidades.

Bande veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Puga.—De orden de su señoría, Gumersindo Santalices.

Don Salustiano López Rodríguez, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Rubiana.

Hago saber: que en virtud de autos de ejecución de sentencia que se tramitan á instancia del Procurador D. Joaquín Gayoso, á nombre de doña María Gasset Chinchilla, vecina de Madrid, contra Eduardo, Antonio y Teresa Franco, vecinos de Biobra, sobre pago de doscientas cuarenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos y costas, se ambargaron, tasaron y sacan á pública subasta, como de la propiedad de éstos los bienes siguientes:

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo con tres habitaciones en la planta alta y dos departamentos en el piso bajo y el terreno que la circunda destinado á labradío con varios árboles frutales y plantas de castaño, de setenta y siete áreas sesenta centiáreas de superficie; linda por Este calle pública por donde la casa tiene su entrada, con herederos de Pedro Delgado y Domingo López, Sur con más terreno de Francisco Agra y otros, Oeste con mas de Genaro Cerejido y otros y Norte con más de Concepción Franco y otros: tasada en trescientas pesetas.....	300
2.ª Un prado al nombramiento «do Foral», por otro nombre conocido por el de «O Pico Dobal», de siete áreas de extensión; linda por el Este con cortiña de los herederos de D. Juan Antonio Barrio, Sur arroyo, Oeste prado de Juan Manuel Delgado y más prado de herederos de Luisa Puente y Norte con más de Florentina Peral: tasado en trescientas pesetas.....	300

Las anteriores fincas radican en el pueblo de Biobra.

Las personas que quieran hacer postura á las mismas, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia treinta de Octubre próximo y hora diez de su mañana que se ha señalado para su remate al más ventajoso postor; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad.

Sobredo de Rubiana veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Salustiano López.—De su orden, Gabriel Fidalgo.

IMPRENTA DE A. OTERO